



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GALICIA

RED:

CARRETERAS DEL ESTADO

CARRETERA:

N-550

TÍTULO:

ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y MODIFICACION DE LA LINEA LIMITE DE EDIFICACION DE LA N-550

PUNTOS KILÓMETRICOS:

48´520 MARGEN DERECHA

LOCALIZACIÓN

OROSO

INGENIERO T. AUTOR

VALERO TELLO MILAGRO

INGENIERO JEFE AREA
CONSERVACIÓN Y
EXPLOTACIÓN

EDUARDO TOBA BLANCO



INDICE DE DOCUMENTACION

	Pág.
ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN DE LA N-550 EN EL P.K. 48,520.....	3
ANEXO Nº1 SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO.....	9-10
ANEXO Nº2 SOLICITUD DE JUAN CARLOS MIGUENS RIAL.....	11-13
ANEXO Nº2.1 INFORME DE ATOMO ESTUDIO TECNICO, SL.....	14-31
ANEXO Nº3 ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO Y PLANOS.....	32-35
ANEXO Nº4 PLANO DE DELIMITACIÓN DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN TRAMO URBANO	36-37
ANEXO Nº5 SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y CONTESTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OROSO	38-43
APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN DE LA N-550 EN EL P.K. 48,520	44-45



MINISTERIO DE
FOMENTO

MFOM D.C. GALICIA

Salida

Nº. 201820150004461

13-06-2018 11:48:47

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACION
DE CARRETERAS
DEL ESTADO EN GALICIA

O F I C I O

S/REFC:	AYTO. OROSO
N/REFC:	
FECHA:	A Coruña, 12 de junio de 2018
ASUNTO:	Modificación de línea límite de edificación en P.K. 48,520 de la N-550 M.D.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE EXPLOTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
MINISTERIO DE FOMENTO
Paseo de La Castellana, 68
28071 - MADRID

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Oroso ha solicitado (Anexo nº1) la reducción de la línea límite de edificación (L.L.E.) de cincuenta (50) metros (art. 33.2 de la Ley 37/2.015 de Carreteras), a veinticinco (25) metros en un sector de una glorieta de la N-550 situado su eje en el P.K. 48,520 (en el expediente 48,540).

Simultáneamente y para el mismo punto, la entidad CARSAN RIO TE S.L., ha solicitado (Anexo nº2), que se reduzca la L.L.E a 5 metros de la alineación representada en el PGOM en el frente de su finca colindante con un sector de la glorieta.

PROCEDENCIA DEL ESTUDIO

Considerando que la clasificación del suelo vigente, previamente a la entrada en vigor de la Ley 37/2015, en el sector de la glorieta del P.K. 48,520 en estudio, tenía la condición de "URBANO", es admisible la solicitud efectuada.

ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, que indica que se considerarán tramos urbanos aquellos que discurran por suelo clasificado como urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico y que estén reconocidos como tales en un estudio de delimitación de tramos urbanos aprobados por el Ministerio de Fomento, se tramita el presente expediente a instancia del Ayuntamiento interesado.

a) Normativa urbanística:

En el tramo comprendido entre los p.k. 48,440 al 48,520 el planeamiento clasifica al suelo como urbano, pero no representa gráficamente la L.L.E (Anexo nº 3), siéndole de aplicación la definición de la línea límite de edificación genérica, conforme a la derogada Ley 25/1988, esto es, a 25 metros de la arista exterior de la calzada y 50 metros en la zona de la glorieta.

Por lo que la propuesta efectuada resultaría compatible con el planeamiento urbanístico en vigor

b) Procedimiento a seguir:

El procedimiento previsto en el artículo 48 de la Ley 37/2015, para la tramitación de los estudios de delimitación de tramos urbanos, es el siguiente:

- El Ministerio de Fomento, una vez elaborado el estudio, se lo notificará al Ayuntamiento y a la comunidad autónoma afectada, a fin de que emitan informe en un plazo de dos meses.
- Además, se someterá el expediente a información pública, por el plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado. Las observaciones en este trámite solamente se podrán tener en consideración si versan sobre la repercusión que el estudio tendría en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.
- En caso de conformidad, o si el Ayuntamiento o la Comunidad Autónoma no contestasen en el plazo, el estudio podrá ser aprobado por el Ministerio de Fomento.
- En caso de disconformidad, la competencia para aprobar el estudio correspondería al Consejo de Ministros.

c) Delimitación propuesta:

c-1) Tramo urbano

Se propone delimitar como tramo urbano el incluido en el perímetro identificado como suelo urbano en el PXOM aprobado el 28-2-2005.

Se trataría pues, de una delimitación puntual entre los pp.kk 48,440 al 48,520 por la margen derecha de la N-550 en la forma propuesta en el plano adjunto (Anexo nº 3.1).

c-2.1) Línea límite de edificación propuesta por el Ayuntamiento

Dado que el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de carreteras, indica que la posición de la línea límite de edificación que se formule en los estudios de delimitación de tramos urbanos debe ser acorde con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de esa Ley, se propone que la línea límite de edificación se sitúe en esta zona, tal y como se representa en el plano "PROPUESTA LÍNEA LÍMITE EDIFICACIÓN" (Anexo 4), a 25 metros medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada.

c-2.2) Línea límite de edificación propuesta por CARSAN RIO TE S.L.

El interesado propone que se emplace en su finca la LLE a 5 metros de la alineación definida en el PGOM en el frente de su parcela esto es, entre los p.k. 48,485 al 48,520. La LLE propuesta es inferior a la aplicable con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley de Carreteras y a distancia variable entre 7 y 11 m. a la arista exterior de la calzada (Anexo nº2).

Se ha solicitado informe al Ayuntamiento en relación a la propuesta de CARSAN RIO TE, siendo informada desfavorablemente (Anexo nº 5).



c-3) Zona de dominio público

El artículo 29 de la Ley 37/2015 de 29 de septiembre, de Carreteras, define la zona de dominio público de las carreteras estatales, de la siguiente forma:

“1. Constituyen la zona de dominio público los terrenos ocupados por las propias carreteras del Estado, sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía de 8 metros de anchura en autopistas y autovías y de 3 metros en carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.

2. La arista exterior de la explanación es la definida por la intersección del talud del desmonte o del terraplén o, en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento, con el terreno natural.

En el caso de existir cunetas exteriores a los bordes de dichos taludes o muros, o en terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde de la cuneta más alejado de la carretera.

En el caso de tramos urbanos y travesías en los que exista encintado de bordillos separando la plataforma de los acerados, zonas ajardinadas o medianas, la arista exterior de la explanación coincidirá con la arista del bordillo más cercana a la vía más exterior de la Red de carreteras del Estado.”

c-3) Zona de servidumbre

El artículo 31 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras define la zona de servidumbre de las carreteras estatales, de la siguiente forma:

“La zona de servidumbre de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 25 metros en autopistas y autovías y de 8 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.”

CONCLUSIÓN

Tras el análisis de todos los aspectos anteriores, se propone:

- 1.- Fijar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y según lo indicado en el plano adjunto, la línea límite de edificación a 25 metros de la arista exterior de la calzada anular sita en el P.K. 48,520 de la N-550 en los terrenos de la margen derecha según lo expuesto en el anexo nº 4.
- 2.- Tramitar la citada delimitación según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, lo cual supone:

- a) Sometería a información pública, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándola en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oroso, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión que el estudio tendría en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.
- b) Remitiría a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia y al Ayuntamiento de Oroso, a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.

EL JEFE DE SECCION TECNICA

Fdo: Valero Tello Milagro

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN,

Fdo.: Eduardo Toba Blanco



Vº Bº

EL INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACIÓN,

Fdo.: Ángel González del Río

URBAMINIMO OROSO
MODIF. LINEA LIMITE EDIF.

PROYECTO

Mod. 35 PLUS - 1E

**Aviso de Recibo
CERTIFICADO**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS
DESTINATARIO DO ENVÍO: CUBRIR POLO CLIENTE EN MAIÚSCULAS

D/Dª... MINISTERIO DE FOMENTO

Domicilio... S.G. EXPLOTACIÓN

C.P. y Población... PASEO CASTELLANO, 67
C.P. e Municipio...

Provincia... 28071 MADRID

CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL
CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE

▶▶▶ REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS
REMITENTE DO ENVÍO: CUBRIR POLO CLIENTE EN MAIÚSCULAS

Devolver a:

D/Dª...

Domicilio...

C.P. y Población...

C.P. e Municipio...

Provincia...



ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LIMITE • ATENÇÃO NON PASAR POR DEBAIXO DESTE LIMITE

RECEPCIÓN

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente: /
O/a que suscribe declara que o envío indicado foi debidamente:

Entregado

Rehusado / Rexeitado



MINISTERIO DE FOMENTO

Entrada

Nº. 201800000045610

19-06-2018 10:13:36

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR
NOME E APELIDOS DO RECEPTOR

DNI DEL RECEPTOR / DNI DO RECEPTOR

ENTREGA O DEVOLUCIÓN / SELO DA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

SELO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN / SELO DA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN



ENTREGA DOMICILIARIA / ENTREGA A DOMICILIO

NIP Y FIRMA EMPLEADO *
NIP E SINATURA EMPREGADO *



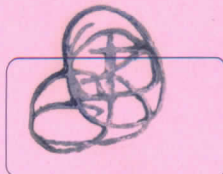
FECHA Y HORA / DATA E HORA

<input type="checkbox"/>	1. Entregado a Domicilio
<input type="checkbox"/>	2. Dirección Incorrecta / Enderezo Incorrecto
<input type="checkbox"/>	3. Ausente Reparto. Se dejó aviso llegada en buzón / Ausente Reparto. Deixouse aviso chegada na caixa de correo
<input type="checkbox"/>	4. Desconocido/a // Descoñecido/a
<input type="checkbox"/>	5. Fallecido/a // Falecido/a
<input type="checkbox"/>	6. Rehusado / Rexeitado
<input type="checkbox"/>	7. No se hace cargo / Non se fai cargo

* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega / Empregado/a que realiza e dá fe do resultado da entrega

OFICINA

NIP Y FIRMA EMPLEADO *
NIP E SINATURA EMPREGADO *



<input checked="" type="checkbox"/>	8. Entregado
<input type="checkbox"/>	9. No retirado / Non retirado

ATENCIÓN NO SOBREPASAR POR ABAJO ESTE LÍMITE • ATENCIÓN NON PASAR POR DEBAIXO DESTE LIMITE

Anexo N°1

Asunto: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LÍNEA DE EDIFICACIÓN EN LA ROTONDA DE INTERSECCIÓN EN N-550 PK 48+540"

Demarcación Carreteras Galicia

REGISTRO DE ENTRADA

Destinatario: MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GALICIA
SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN
RUA ANTONIO MACHADO, Nº 45
15008 - A CORUÑA

Con la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de carreteras, en su artículo 3 se establece en su apartado 2 que “*los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso*”. Así mismo se establece en el apartado 3 que “*El Ministerio de Fomento, previo informe no vinculante de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas a emitir en un plazo no superior a dos meses, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o tramos perfectamente delimitados*”.

El Concello de Oroso cuenta con Plan General de Ordenación Municipal, aprobado por la Orden de 16 de febrero de 2005 de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda.

En dicho Plan General, en la carretera nacional N-550, a su paso por Sigüeiro, en el punto kilométrico pk 48+540, contempla la ejecución de una rotonda (ya ejecutada) en la que se fijan unas alineaciones en suelo urbano, en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, que el Plan General fija en 25 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 37/2015, se establece la línea de edificación en nudos a 50 metros de la arista exterior de la calzada, alterando las ordenaciones detalladas prevista en el Plan General de Ordenación Municipal de Oroso, concretamente la correspondiente al polígono 2 del área de reparto AR-Sector-Nº1, al área de reparto de suelo urbano no consolidado AR-SU-Nº7, y al suelo lindante con la carretera nacional N-550 clasificado como suelo urbano situada en ordenanza SU-4, tipología b, donde ya existe una edificación a una distancia inferior a la establecida en el Plan General.

A la vista de lo anterior y toda vez que la Ley 37/2015 viene a modificar la línea de edificación del Plan General de Ordenación Municipal de Oroso, y que la zona afectada correspondiente a la rotonda sita en la carretera nacional N-550, pk 48+540, se encuentra en parte ejecutada en los procesos de gestión urbanística (se adjunta copia del plano de ordenación donde viene reflejada la ordenación detallada establecida en el Plan General de Ordenación Municipal en el entorno de la rotonda), se considera que debe mantenerse la línea de edificación establecida en el PGOM de Oroso.

Se adjunta igualmente con la presente la solicitud presentada ante el concello de Oroso del titular de la parcela de referencia catastral 548020NH4558S0001KX en la que solicita la tramitación ante el Ministerio de Fomento de informe de viabilidad de la reducción de la línea de edificación conforme la documentación que adjuntan.

SOLICITA:

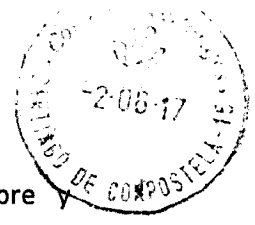
Que conforme al artículo 33.3 de la Ley 37/2015, de carreteras, se fije la línea de edificación de la rotonda situada en la carretera nacional N-550, pk 48+540, de forma que no afecte a los desarrollos urbanísticos, manteniendo por lo tanto las alineaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Municipal de Oroso, que fija dichas alineaciones a 25 metros, y se informe así mismo sobre la viabilidad de la solicitud del titular de la parcela de referencia catastral 548020NH4558S0001KX que se adjunta.

Oroso, 6 de septiembre de 2017

Firmado digitalmente por el Alcalde

Manuel Mirás Franqueira

Anexo N°2



Don Juan Carlos Miguens Rial, con DNI 76967996-Z actuando en nombre y representación de Carsan Río Te SL, con CIF B70256573 y domicilio a efectos de notificaciones en Parque empresarial de Rianxo Parcela nº3, 15985 DICE

Que mediante el presente escrito y en aplicación de los artículos Artículo 85 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras; y 33 de la Ley 37/2015 de Carreteras SOLICITA se tramite ante el Ministerio de Fomento la modificación de la línea límite de la edificación con el objeto de fijarla a una distancia inferior de la establecida; fijando el nuevo límite a la distancia recogida en la documentación técnica que se adjunta con esta petición.

Ministerio de Fomento

El artículo 85 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras dice:

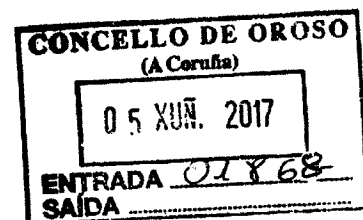
012732 12/09/2017
Demarcación Carreteras Galicia
REGISTRO DE ENTRADA

1. Con carácter general, en las carreteras estatales que discurren total o parcialmente por zonas urbanas, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el artículo anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca (artículo 25.2).

2. Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previo informe de las Comunidades Autónomas y Entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas (artículo 25.3).

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros, medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante (artículo 25.4).

4. A efectos de lo previsto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, la Dirección General de Carreteras determinará provisionalmente la línea límite de edificación y someterá el correspondiente estudio de delimitación a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, que se anunciará en el "Boletín Oficial del Estado", a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.



Simultáneamente, dicha Dirección General remitirá a las Comunidades Autónomas y Entidades locales afectadas, el referido estudio de delimitación, a fin de que, en dicho plazo y un mes más, se manifiesten.

En caso de conformidad, o si las Comunidades Autónomas o las Entidades locales no contestasen en el plazo mencionado, el expediente se elevará al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente para su resolución definitiva.

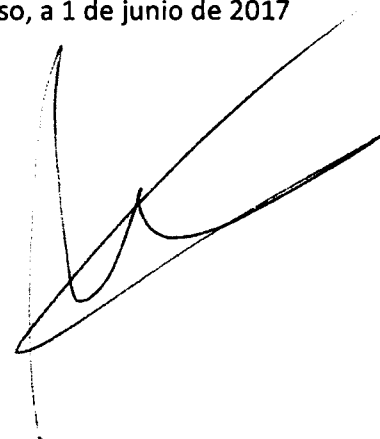
En el supuesto de disconformidad, se procederá con arreglo a lo indicado en el párrafo segundo del apartado 1 del art. 10 de la Ley de Carreteras y 33 de este Reglamento.

El artículo 33 de la LEY 37/2015 de CARRETERAS dice:

3. El Ministerio de Fomento, previo informe no vinculante de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas a emitir en un plazo no superior a dos meses, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o tramos perfectamente delimitados.

Por lo expuesto, se **SOLICITA** se tramite ante el Ministerio de Fomento la modificación de la línea límite de la edificación con el objeto de fijarla a una distancia inferior de la establecida; fijando el nuevo límite a la distancia recogida en la documentación técnica que se adjunta con esta petición.

En Oroso, a 1 de junio de 2017

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.

**AL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE OROSO**

Anexo N°2.1.

1. ANTECEDENTES

Con fecha de 26 de Agosto de 2016 se solicita al Ministerio de Fomento (dirección General de Carreteras) con clave L-LC.16.2416 un informe de viabilidad para la implantación de una estación de servicio situado en la N-550, en el P.K. 48+570, en el margen derecho en la localidad de Sigüeiro, Concello de Oroso (A Coruña).

Con fecha de 22 de Noviembre de 2016 se redacta por parte Demarcación de Carreteras con número de Ref. ERA/jmg VI-ES-350-LC un informe previo sobre la viabilidad de implantación de la E.S. el cual es desfavorable por los siguientes motivos:

a.- "Por incumplir la ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras, en su artículo 33.2, al encontrarse la estación de servicio dentro de la zona de limitación a la edificabilidad, limitada exteriormente por la línea límite de edificación, situada a 50 m., medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada de la glorieta de la carretera N-550".

Según la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de carreteras, la parcela objeto de actuación al estar situada en suelo urbano, como podemos observar en la documentación gráfica adjunta (SU-4b PXOM Oroso), en el artículo 48 "Estudios de delimitación de tramos urbanos" indica " la anchura definida por dicha línea límite de edificación podrá ser no uniforme, y la misma podrá fijarse a distancia inferior a la prescrita por el artículo 33 de esta ley, de acuerdo con el planeamiento urbanístico previamente existente a la entrada en vigor de la presente ley".

Según el Real Decreto 1812/1994, de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, en el Artículo 124 "Delimitación de tramos urbanos":

"1. La dirección General de Carreteras, por propia iniciativa o a instancia del Ayuntamiento interesado, y previa redacción del oportuno estudio de delimitación de tramos urbanos, en el que establecerá la parte de ellos que deba tener la consideración de travesía, tramitará el correspondiente expediente."

"2. En el expediente citado en el apartado anterior se determinará la línea límite de edificación a lo largo de todo el tramo urbano, incluida la travesía. Dicha línea podrá ser no uniforme, y fijarse a distancia inferior a la prescrita por el apartado 1 de los artículos 25 de la ley y 84 de este reglamento, de acuerdo con el planeamiento urbanístico correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley y el Apartado 1 del artículo 85 de este reglamento.

Por este motivo, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previo informe de las Comunidades Autónomas y entidades locales afectadas podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a

determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas.

En nuestro caso actualmente, la localidad de Sigüeiro, dispone de un núcleo urbano bastante saturado por lo que su evolución pasa por extender los límites físicos y geográficos que condicionarán el futuro crecimiento de la localidad como indica la memoria urbanística del PXOM de Oroso "2.- Diagnostico sobre a problemática urbanística "apartado "2.7.1 Orixe e evolución do núcleo de Sigüeiro".

- Polo norte e noroeste, o eixe de crecemento da estarda da Estación, así como a estrada nacional N-550, atópase coa Autoestrada do Atlantico.
- Polo sur e sudoeste, o Río Tambre actúa de limite natural.
- Polo sudeste, o limite municipal con Santiago coincide polo eixe da estrada da Garabanxa (CP3081).
- Polo nordeste, área vacante e auténtica vía de escape de crecemento de Sigüeiro, encontrase fortemente condicionada polo Río Carboeiro en primeiro lugar e posteriormente polo recente polígono Industrial.

Como se puede observar en el plano nº8 de la documentación gráfica adjunta "Planificación crecimiento futuro PXOM Oroso" la localidad tiende a extenderse hacia el Noroeste y Noreste a través de suelo urbanizable mediante áreas de reparto, debido a que en suelo urbano no hay prácticamente suelo donde edificar.

Por este motivo, la parcela objeto de esta solicitud se encuentra en "suelo urbano" y al no disponer la localidad de espacio para edificar, es necesario aprovechar el suelo urbano disponible en la actualidad, por lo que se considera que se da una circunstancia de excepcionalidad. Por ello se solicita una línea límite inferior de la edificación, quedando la línea retranqueada 5,00 m. desde la alineación fijada por el PXOM de Oroso para Suelo Urbano (SU-4b) y que se puede observar en la documentación gráfica adjunta.

b.-"así como encontrarse los accesos de entrada a salida de la estación de servicio a menos de 60m. de la glorieta, ya que afectaría negativamente a la seguridad vial y contraviene la Orden de 1997 por la que se regulan los accesos las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción e instalaciones de servicios, así como la Norma 3.1-IC Instrucción de Carreteras, Trazado."

Según el Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio consolidado - Sección II. Tramos Urbanos Artículo 45. Criterios Generales. "Siempre que un tramo urbano de una carretera este dotado de vías de servicio o existan calles próximas a él, se

dispondrán las instalaciones de servicios sin accesos a la calzada principal utilizando para ello las vías de servicio o calles”.

En este caso la Estación de Servicio se pretende realizar por la Rúa Ulloa, la cual es de titularidad Municipal. Se trata de una calle de menor importancia (red secundaria), por lo que se ha planteado el acceso y salida por dicha calle. De este modo no dispondrá de acceso directo con la N-550.

Una una vez aceptada la reducción de la línea límite, el acceso a la E.S se encontrará fuera de la zona de influencia de la rotonda, además de ser la única posibilidad que disponemos de acceder a la propiedad.

c.- Al retranquearse la línea de edificación, también se logra que no queden fuera de ordenación varias edificaciones, como se demuestra en los planos nº1, nº2, nº3 y nº4 de la documentación aportada.

2. OBJETO Y ALCANCE DEL EXPEDIENTE

La presente documentación tiene por objeto la realización del EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LIMITE y posteriormente solicitar la viabilidad para la Implantación de la E.S situada en la localidad de Sigüeiro.

3. PETICIONARIO

El presente “Expediente de reducción de línea límite” en es promovido por CARSAN RÍO TE S.L. con C.I.F: B-70256573 y domicilio fiscal a efectos de notificaciones en Parque empresarial de Rianxo, Parcela nº3, de la localidad y Concello de Rianxo.

4. AUTOR DE LA EXPEDIENTE

La redacción del presente Expediente corresponde al Ingeniero Técnico Industrial Jesús Manuel Mallo Puga, adscrito al ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de A Coruña, con el número 1.178.

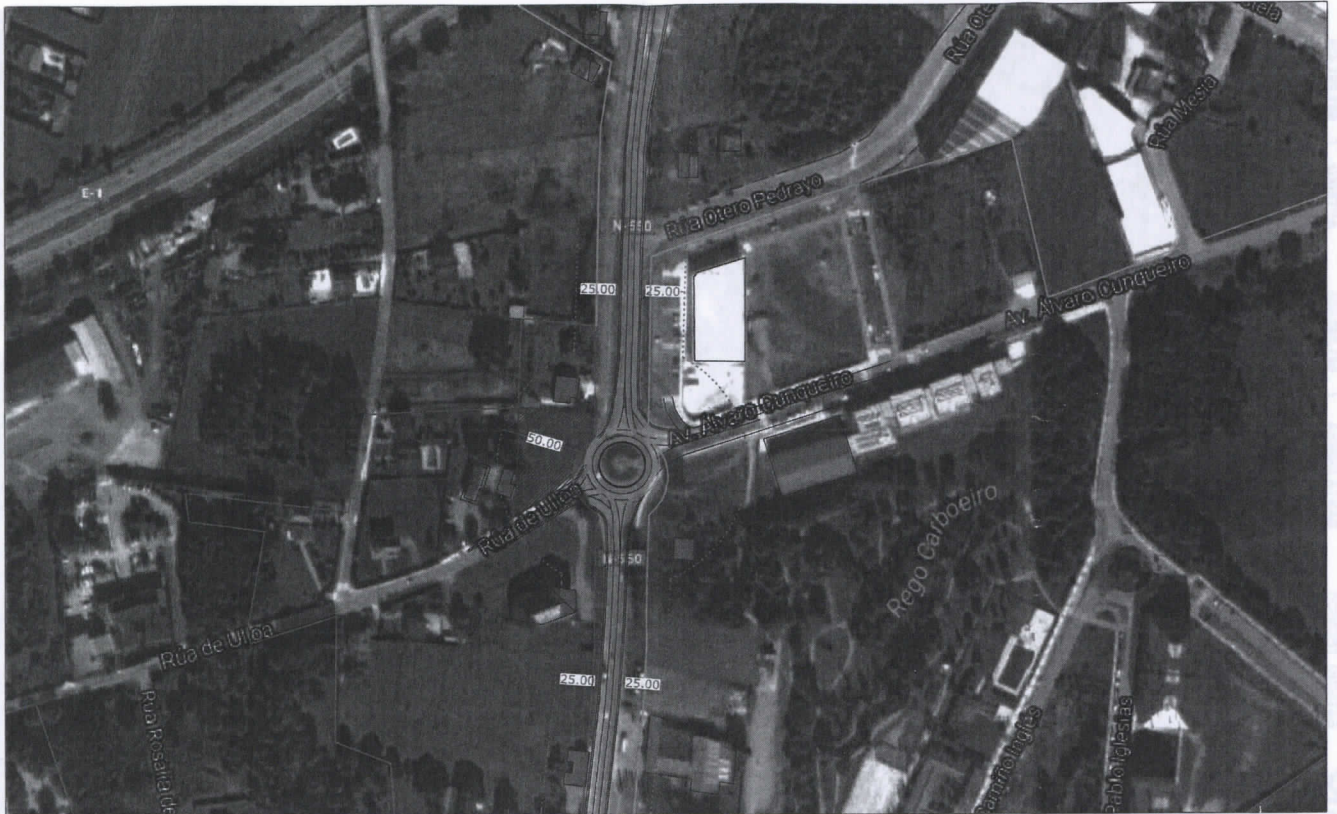


5. CONCLUSIONES

Por tanto rogamos, tramiten la presente documentación a los efectos oportunos, y así no dañar económicamente a la promotora, generar puestos de trabajo, incrementar la actividad de la zona y como es lógico, preservar nuestros derechos.

A Coruña, Mayo de 2017
EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Fdo. **Jesús Manuel Mallo Puga**
Colegiado 1.178 del C.O.E.Í.I.COR

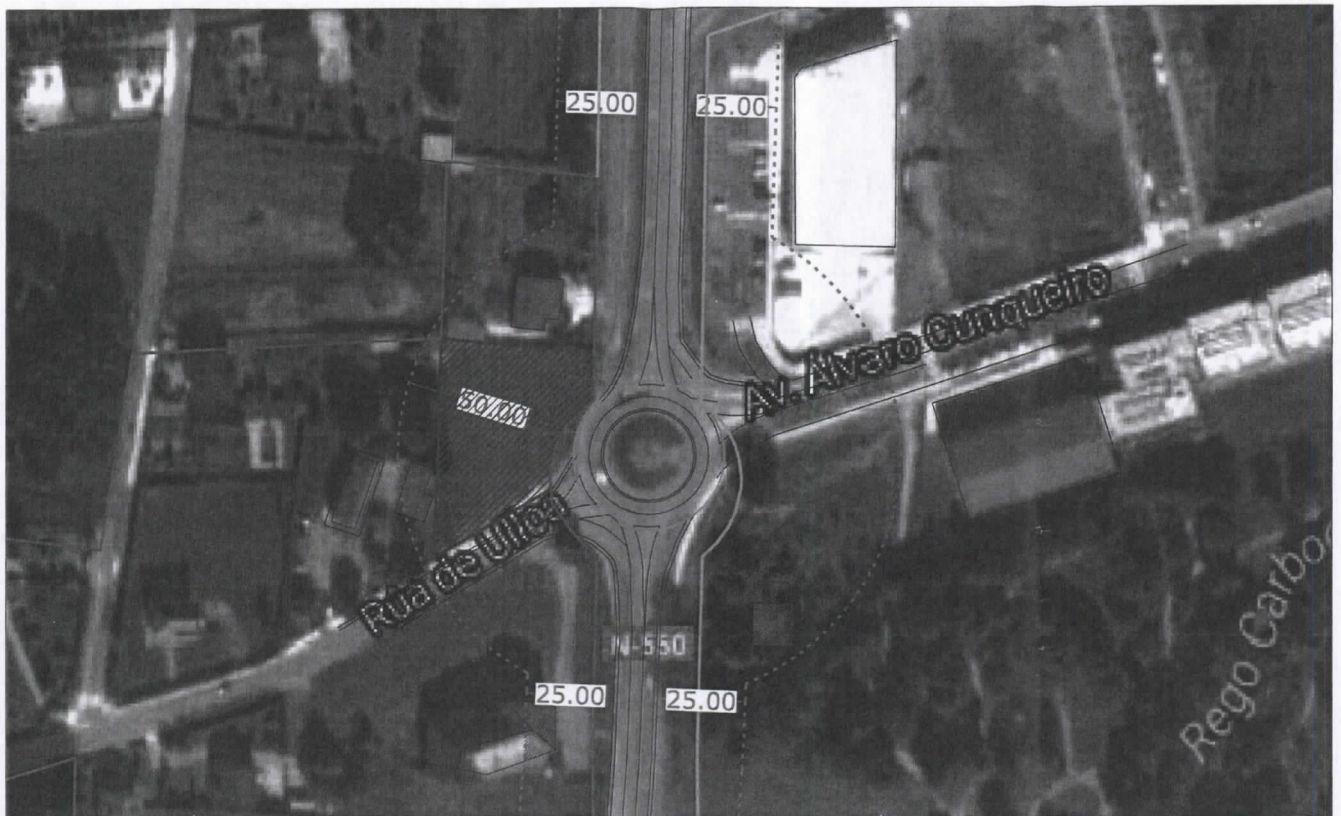


—	PARCELA OBJETO
.....	LÍNEA LÍMITE EDIFICACIÓN ACTUAL LEY 37/2015, DE CARRETERAS
—	ARISTA EXTERIOR C.O. RIETA N-550
—	LÍMITE SUELO URBANO
—	LÍMITE SUELO INDUSTRIAL
—	LÍMITE SUELO URBANIZABLE
■	EDIFICACIÓN FUERA LÍMITE, EDIFICACIÓN LEY 37/2015, CARRETERAS

CLASIFICACIÓN SUELO	Suelo Urbano (Ordenanza S.046.)
COORDENADAS	Coordenada X: 546.354
	Coordenada Y: 4.757.838
	Altura en S.G.: 29
REF. CATASTRAL	546020NIM5585

EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE				
CONIADO POR: CARLOS ROMERO VÁZQUEZ <small>Ing. Téc. Ind.</small>	PROYECTO: CARSAN RÍO TE S.L.	TÍTULO PLANO	ESTADO ACTUAL: VISTA AÉREA	JESÚS M. MALLO PUGA
REVISADO POR: J. M. M. P.	REVISIÓN: 1	SITUACIÓN: Rúa de Ulloa s/nº Sigüeiro - A Coruña	ESCALA: 1/2000	FECHA: 05/2017
			PLANO Nº: 1	Exp. Técnico Profesional - O.C. L.178/2015

5.2017-00121



	PARCELA OBJETO
	LÍNEA LÍMITE EDIFICACIÓN ACTUAL LEY 37/2015, DE CARRETERAS
	ARISTA EXTERIOR GLORIETA N-550
	LÍMITE SUELO URBANO
	LÍMITE SUELO INDUSTRIAL
	LÍMITE SUELO URBANIZABLE
	EDIFICACIÓN FUERA LÍMITE, EDIFICACIÓN LEY 37/2015, CARRETERAS

CLASIFICACIÓN SUELO	Suelo Urbano (Ordnanza 504.)
Coordenada X	545.354
Coordenada Y	4.757.838
Plano en S.O.L.	29
REF. CATASTRAL	5462020445305

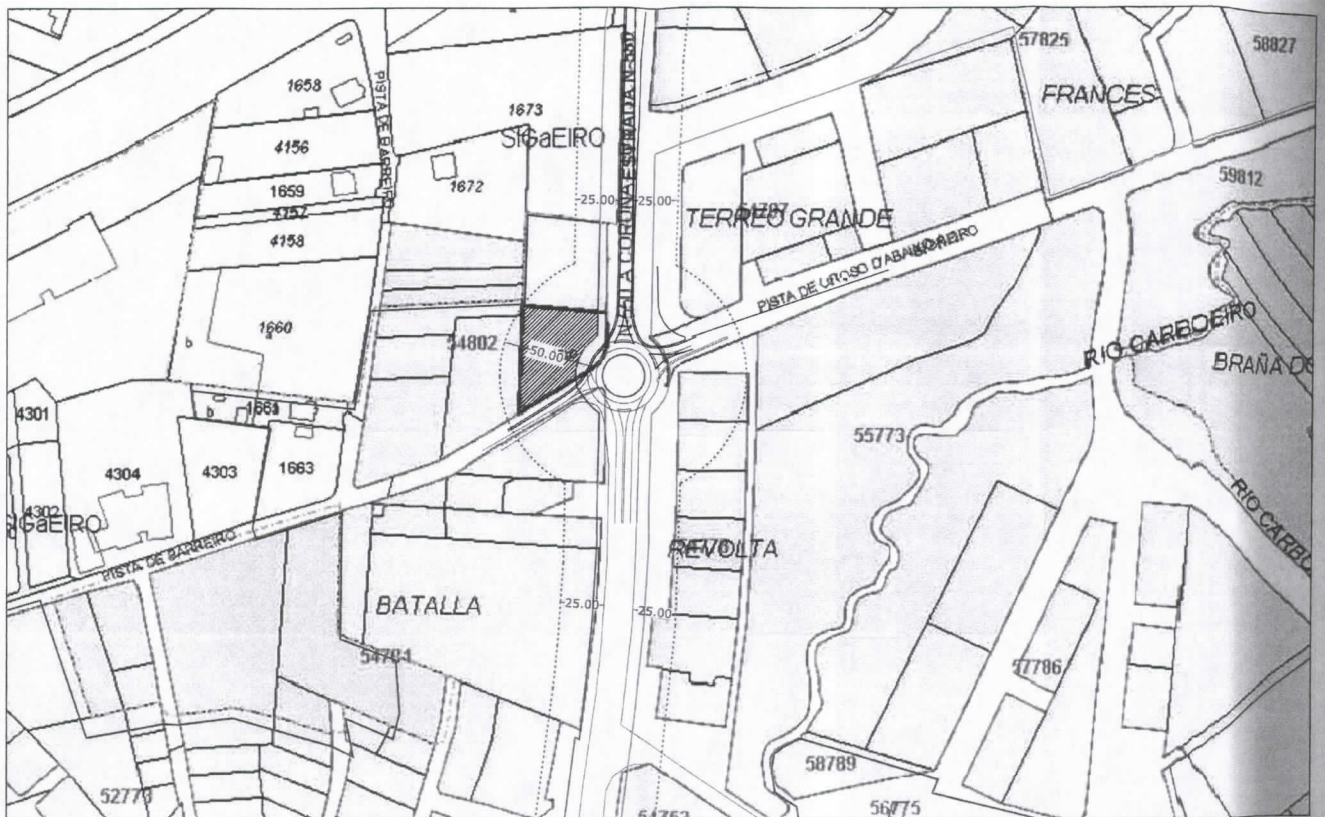
EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE					
ELABORADO POR: CARLOS ROMERO VÁZQUEZ	PROYECTOR: Dimitrios	TÍTULO PLANO VISTA AÉREA (DETALLE RONDONA)	ESTADO ACTUAL	JESÚS M. MALLO PUGA	
REVISADO POR: J. M. M. P. Ing. Téc. Ind.	REVISIÓN 1	SITUACIÓN: Rúa de Ulloa s/nº Sigüeiro - A Coruña	ESCALA 1/1000	FECHA 05/2017	PLANO Nº 2



- PARCELA ORIBETO
- LÍNEA LÍMITE EDIFICACIÓN ACTUAL LEY 37/2015, DE CARRETERAS
- ARISTA EXTENDIDOR GLOMBETA N-550
- LÍMITE SUELO URBANO
- - - LÍMITE SUELO INDUSTRIAL
- LÍMITE SUELO URBANIZABLE
- EDIFICACIÓN FUERA LÍMITE, EDIFICACIÓN LEY 37/2015, CARRETERAS

CLASIFICACIÓN SUELO	Suelo Urbano (Ordenanza S04)
CENTRO (UTM)	Coordenada X 648.334
	Coordenada Y 6.757.838
	Huella en S.C. 29
REF. CATASTRAL: 5480222N445885	

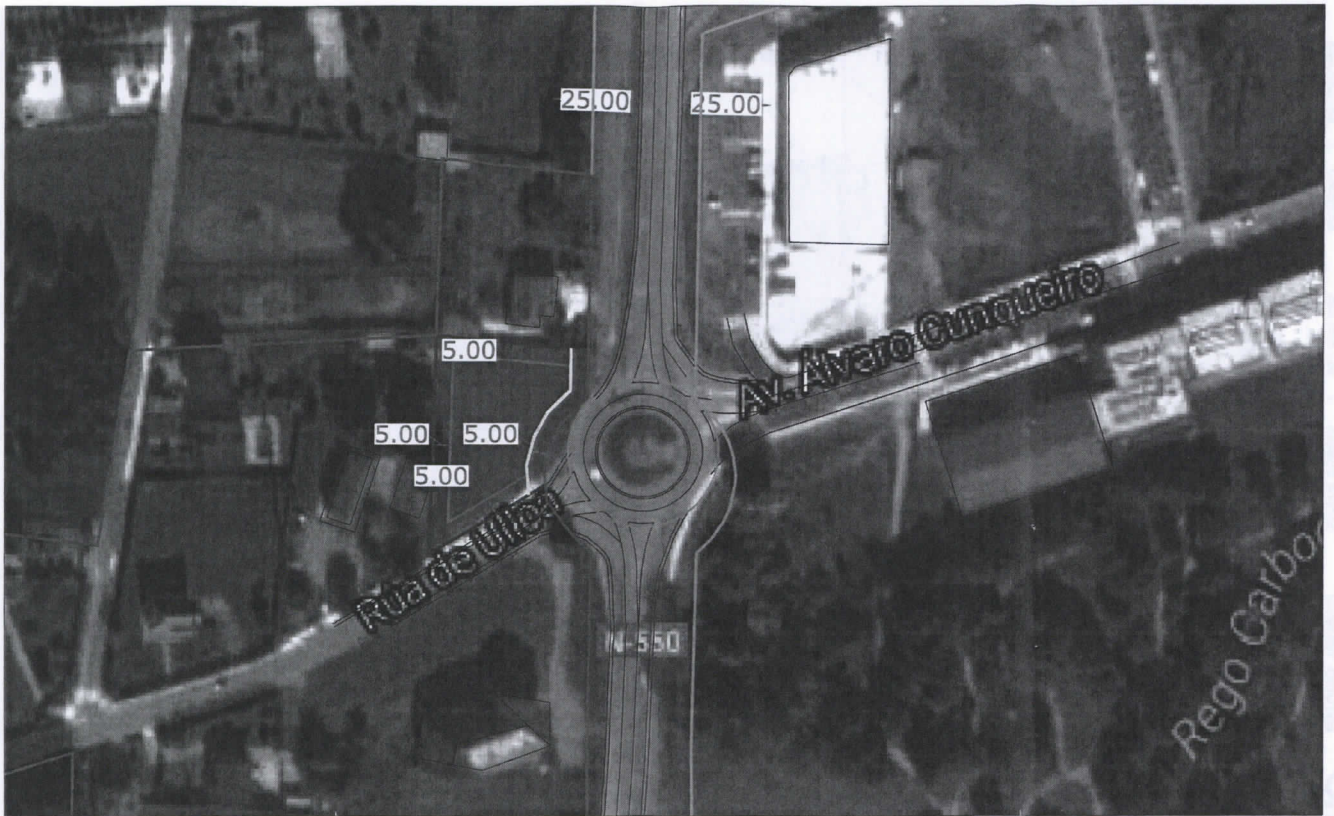
EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE			
DISEÑADO POR CARLOS ROMERO VÁZQUEZ <small>Dibujante</small>	PROYECTOR CARSAN RÍO TE S.L.	TÍTULO PLANO ESTADO ACTUAL PROY. OROSO	JESÚS M. MALLO PUGA
REVISADO POR J. M. M. P. <small>Ing. Téc. Ind.</small>	REVISOR 1	SITUACIÓN Rúa de Ulloa s/nº Sigueroiro - A Coruña	ESCALA 1/2000
		FECHA 05/2017	PLANO Nº 3



- PARCELA OBJETO
- LÍNEA LÍMITE EDIFICACIÓN ACTUAL LEY 37/2015, DE CARRETERAS
- ARISTA EXTERIOR ILUSTRADA R-550
- LÍMITE SUELO URBANO
- LÍMITE SUELO INDUSTRIAL
- LÍMITE SUELO URBANIZABLE
- EDIFICACIÓN FUERA LÍMITE, EDIFICACIÓN LEY 37/2015, CARRETERAS

CLASIFICACIÓN SUELO	Suelo Urbano (Ordenanza 20K)
Coordenada X	443.394
Coordenada Y	4.757.838
Huso en S.G.	29
REF. CATASTRAL	5482023M45585

EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE			
SITUADO POR: CARLOS ROMERO VAZQUEZ <i>Delineante</i>	PROYECTOR: CARSAN RÍO TE S.L.	TÍTULO PLANO	ESTADO ACTUAL CATASTRAL
REVISADO POR: J. M. M. P. <i>Ing. Top. Ind.</i>	REVISIÓN: 1	SITUACIÓN: Rúa de Uloa s/nº Sigüeiro - A Coruña	ESCALA 1/2000
		FECHA 05/2017	PLANO nº 4
		AUTORIZADO POR: JESÚS M. MALLO PUGA	

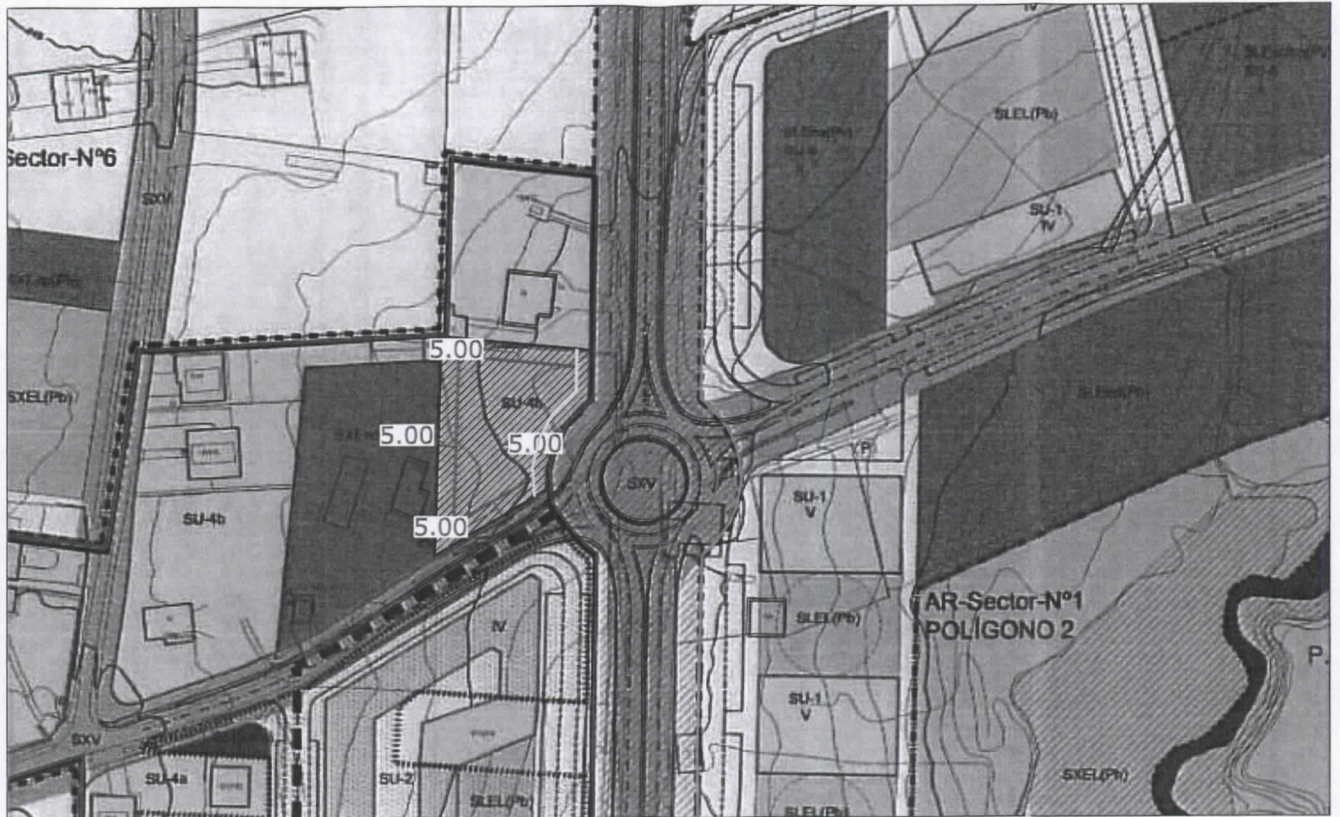


- PARCELA OBJETO
- ARISTA EXTERIOR GLORIETA N-550
- LIMITE SUELO URBANO
- SEPARACIÓN LÍNEAS PXOM OROSO SUAD (5,00 m.)
- LÍNEA LÍMITE EDIFICACIÓN PROPUESTO
- LIMITE SUELO URBANIZABLE

CLASIFICACIÓN SUELO	Suelo Urbano (Ordenanza SU40)
CENTRO (U/M)	Coordenada X 445.354
	Coordenada Y 4.757.838
REF. CATASTRAL: S480202W45585	Hoja en S.G. 29

EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE

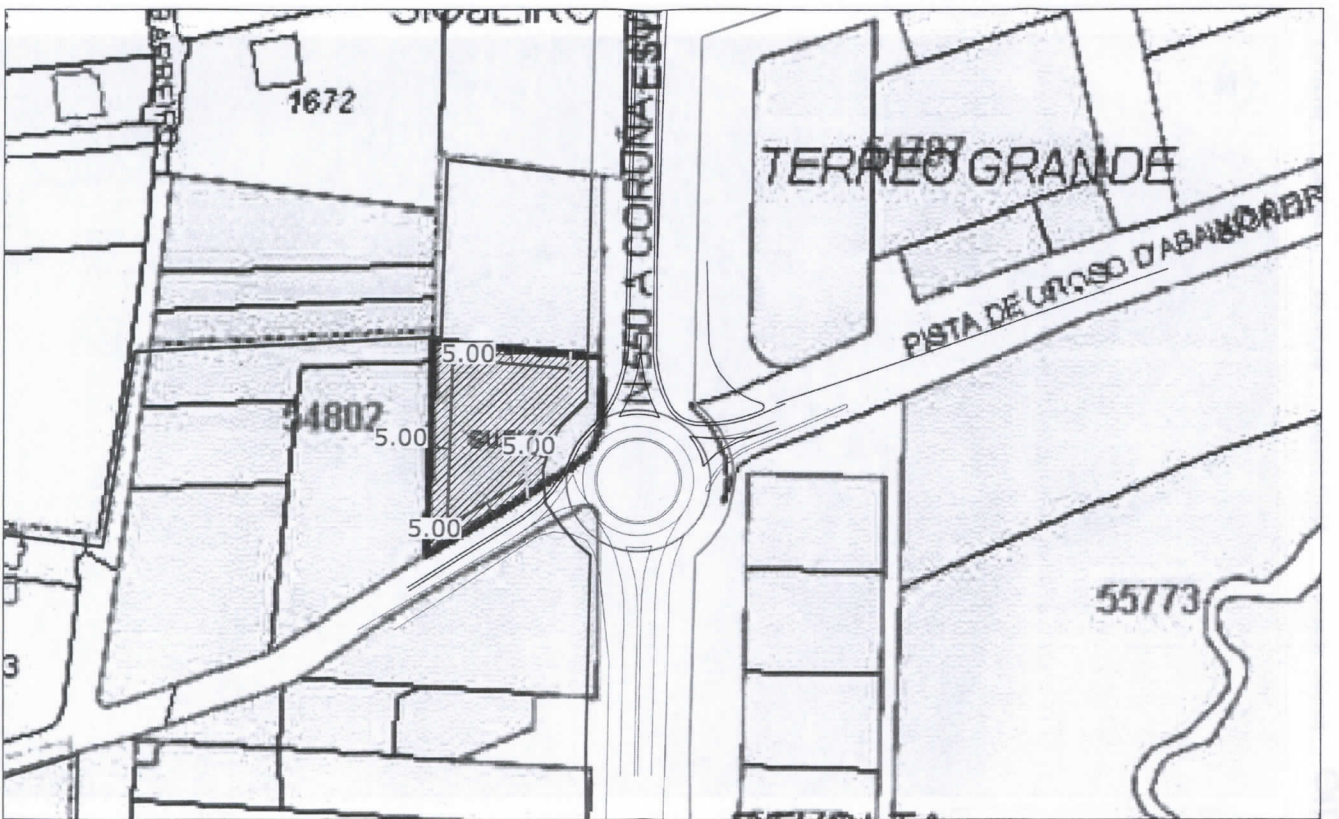
DIBUJADO POR: CARLOS ROMERO VÁZQUEZ	PROYECTOR: CARSAN RÍO TE S.L.	TÍTULO PLANO ESTADO PROPUESTO VISTA AÉREA	JESÚS M. MALLO PUGA
REVISADO POR: J. M. M. P. Ing. Téc. Ind.	REVISIÓN: 1	SITUACIÓN: Rúa de Ulloa s/m Sigüeiro - A Coruña	ESCALA 1/1000
		FECHA 05/2017	PLANO Nº 5
			Ing. Técnico Colegiado C.A. L.P.R. DIRECTOR



- PARCELA OBJETO
- ARISTA EXTERIOR GLORIETA N-550
- LIMITE SUELO URBANO
- SEPARACIÓN LINDES PXOM OROSO SUAB (5,00 m.)
- LINEA LIMITE EDIFICACIÓN PROPUESTO
- LIMITE SUELO URBANIZABLE

CLASIFICACIÓN SUELO	
Clasificación	Suelo Urbano (Ordenanza SUAB)
Coordenada X	426.354
Coordenada Y	4.757.838
Plano en S.C.	28
REF. CATASTRAL: 5483320443585	

EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE			
CONJUNTO POR: CARLOS ROMERO VÁZQUEZ <small>Delineante</small>	PROYECTOR: CARSAN RÍO TE S.L.	TÍTULO PLANO ESTADO PROPUESTO PXOM OROSO	JESÚS M. MALLO PUGA
REVISADO POR: J. M. M. P. <small>Ing. Téc. Inf.</small>	REVISIÓN 1	SITUACIÓN: Rúa de Ulloa s/nº Sigueiro - A Coruña	ESCALA 1/1000
		FECHA 05/2017	FOLIO DE 6
<small>Software: AutoCAD - DWG: L119 (08)1000</small>			



	PARCELA OBJETO
	ARISTA EXTERIOR GLORIETA N-550
	LÍMITE SUELO URBANO
	SEPARACIÓN LÍMITE PXOM OROSO SUAO (5,00 m.)
	LÍNEA LÍMITE EDIFICACIÓN PROPUESTO
	LÍMITE SUELO URBANIZABLE

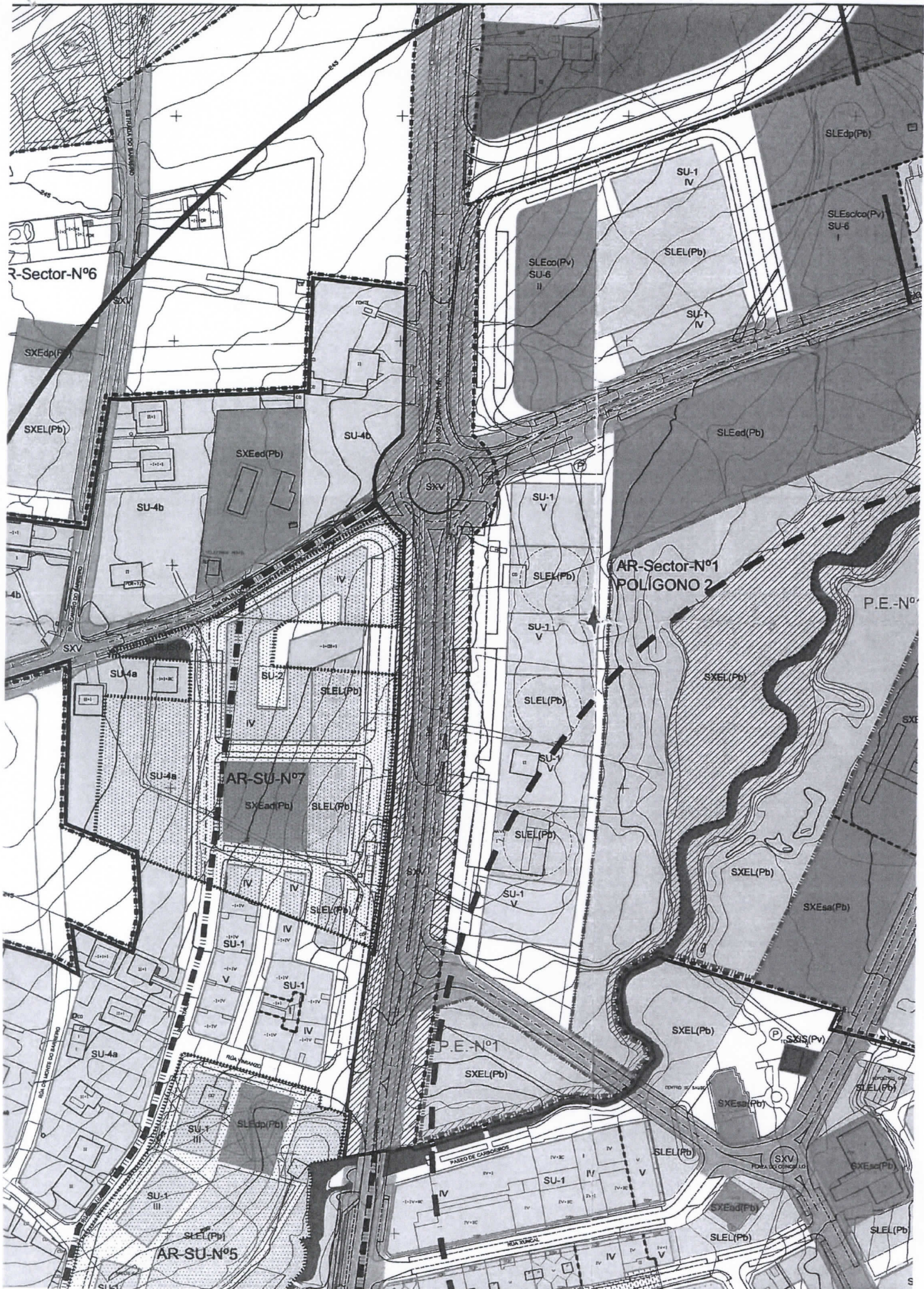
CLASIFICACIÓN SUELO	Suelo Urbano (Ordenanza R408.)	
	Contenida X	
CENTRO (LTM)	Coordenada X	345.254
	Coordenada Y	4.757.838
	Hubo en S.C.	28
REF. CATASTRAL: 54802020M45585		

EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE					
DIBUJADO POR: CARLOS ROMERO VÁZQUEZ	PROYECTOR: CARSAN RÍO TE S.L.	TÍTULO PLANO ESTADO PROPUESTO CATASTRAL	JESÚS M. MALLO PUGA		
ANALIZADO POR: J. M. M. P.	FECHA 1	SITUACIÓN Rúa de Ulloa s/nº Sigueiro - A Coruña	ESCALA 1/1000	FECHA 05/2017	PLANO Nº 7



- *EL SUELO DE EXPANSIÓN DEL NÚCLEO URBANO SERÁ OBJETO DE CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE
- *ÁREA DE EXPANSIÓN SIGÜERO
- NORTE Y NOROESTE, EJE DE CRECIMIENTO DE LA CARRETERA DE LA ESTACIÓN Y N-550, ENCONTRÁNDOSE CON LA APP
- NORESTE, FUERTEMENTE CONDICIONADA POR EL RÍO CARBOEIRO Y POR EL PÓLIGONO INDUSTRIAL.
- SUR Y SUROESTE, EL RÍO TAMBRE ACTÚA DE LÍMITE NATURAL.
- SURESTE, EL LÍMITE MUNICIPAL CON SANTIAGO COINCIDE POR EL EJE DE LA CARRETERA DE A GARABANXA

EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE							
PROYECTADO POR CARLOS ROBERTO VAQUERO	PROYECTADO POR JESÚS H. MALLO PUGA	EMPRESA CARSAN RÍO TE S.L.	EMPRESA RÍO DE ULLÓO SPA Siguero - A Coruña	FECHA 1/3/2005	REVISIÓN 02/2017	PLAZO DE 8	PROYECTADO POR JESÚS H. MALLO PUGA

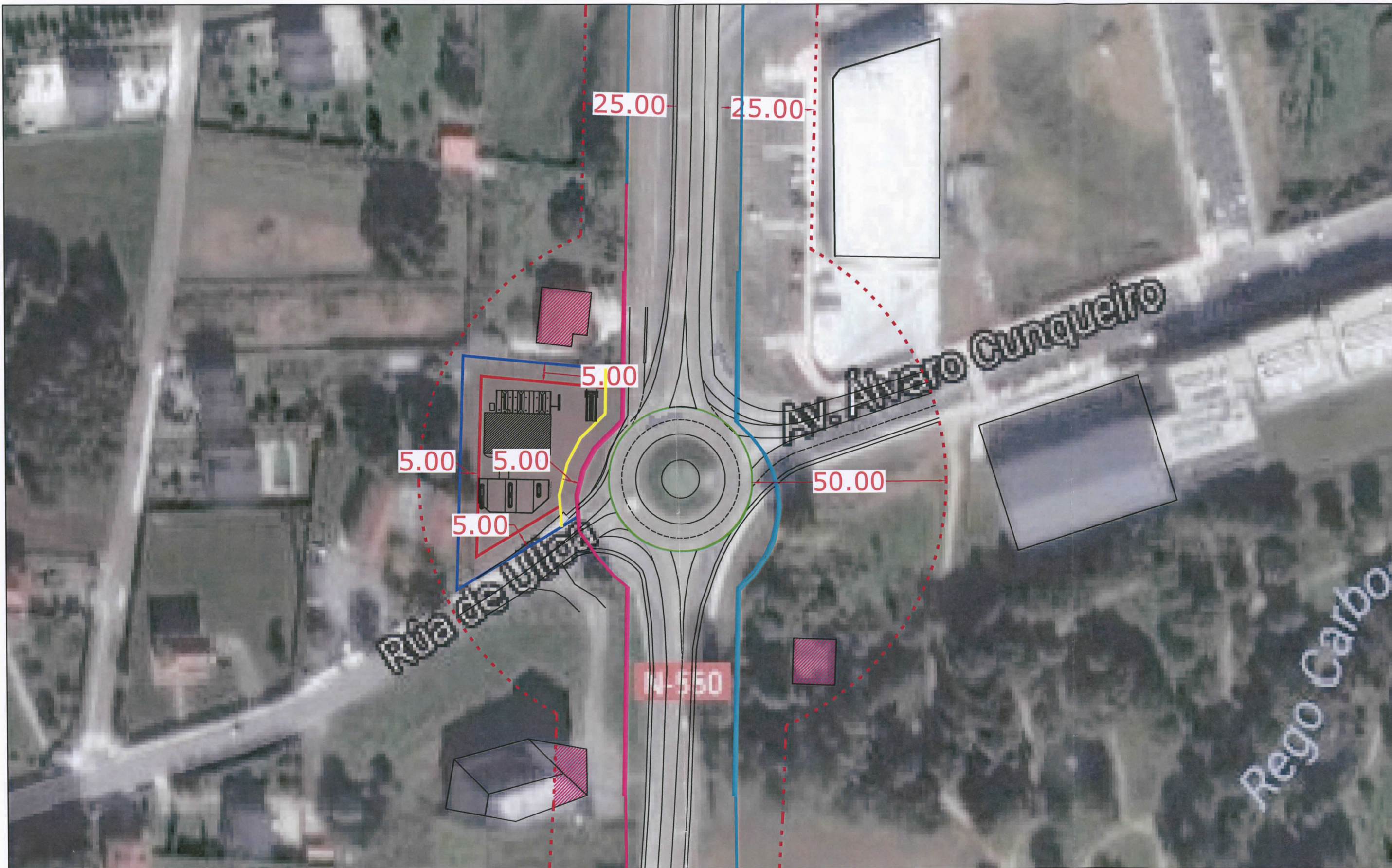




- PARCELA OBJETO
- - - - LÍNEA LÍMITE EDIFICACIÓN ACTUAL LEY 37/ 2015, DE CARRETERAS
- ARISTA EXTERIOR GLORIETA N-550
- LIMITE SUELO URBANO
- - - - LIMITE SUELO INDUSTRIAL
- LIMITE SUELO URBANIZABLE
- EDIFICACIÓN FUERA LIMIT. EDIFICACIÓN LEY 37/2015, CARRETERAS

CLASIFICACIÓN SUELO	Suelo Urbano (Ordenanza SU4b.)	
CENTRO (UTM)	Coordenada X	545.354
	Coordenada Y	4.757.838
	Huso en S.G.	29
REF. CATASTRAL : 5480202NH4558S		

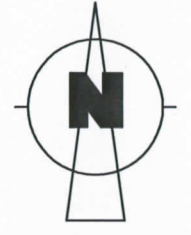
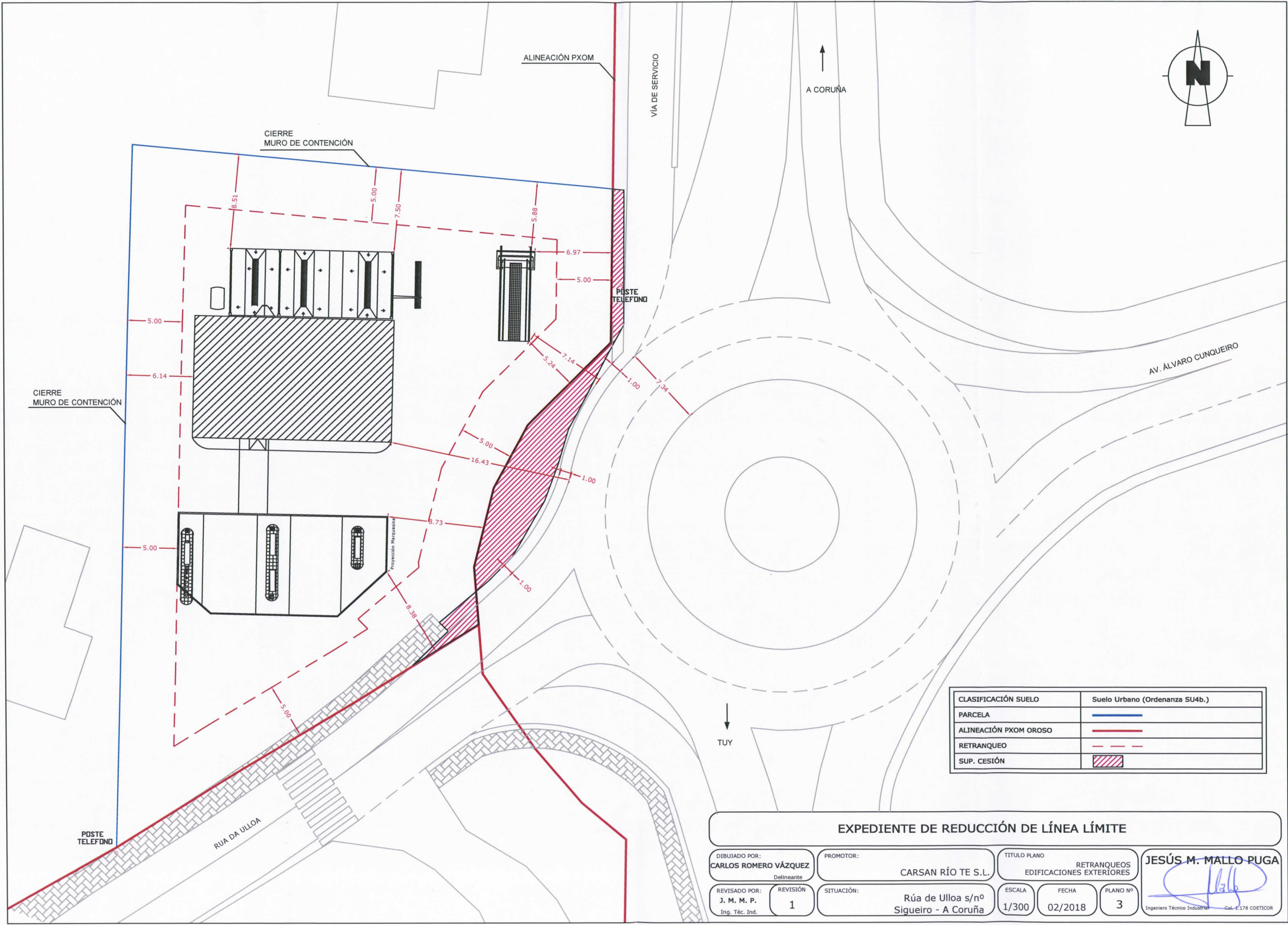
EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE					
DIBUJADO POR: CARLOS ROMERO VÁZQUEZ <small>Delineante</small>	PROMOTOR: CARSAN RÍO TE S.L.	TITULO PLANO	ESTADO ACTUAL VISTA AÉREA	JESÚS M. MALLO PUGA 	
REVISADO POR: J. M. M. P. <small>Ing. Téc. Ind.</small>	REVISIÓN 1	SITUACIÓN: Rúa de Ulloa s/nº Sigueiro - A Coruña	ESCALA 1/2000	FECHA 05/2017	PLANO Nº 1
		<small>Ingeniero Técnico Industrial</small>	<small>Col. 1178 COETICOR</small>		



- PARCELA OBJETO
- ARISTA EXTERIOR GLORIETA N-550
- LIMITE SUELO URBANO
- SEPARACIÓN LINDES PXOM OROSO SU4b (5,00 m.)
- LINEA LÍMITE EDIFICACIÓN PROPUESTO
- LIMITE SUELO URBANIZABLE

CLASIFICACIÓN SUELO	Suelo Urbano (Ordenanza SU4b.)	
CENTRO (UTM)	Coordenada X	545.354
	Coordenada Y	4.757.838
	Huso en S.G.	29
REF. CATASTRAL : 5480202NH4558S		

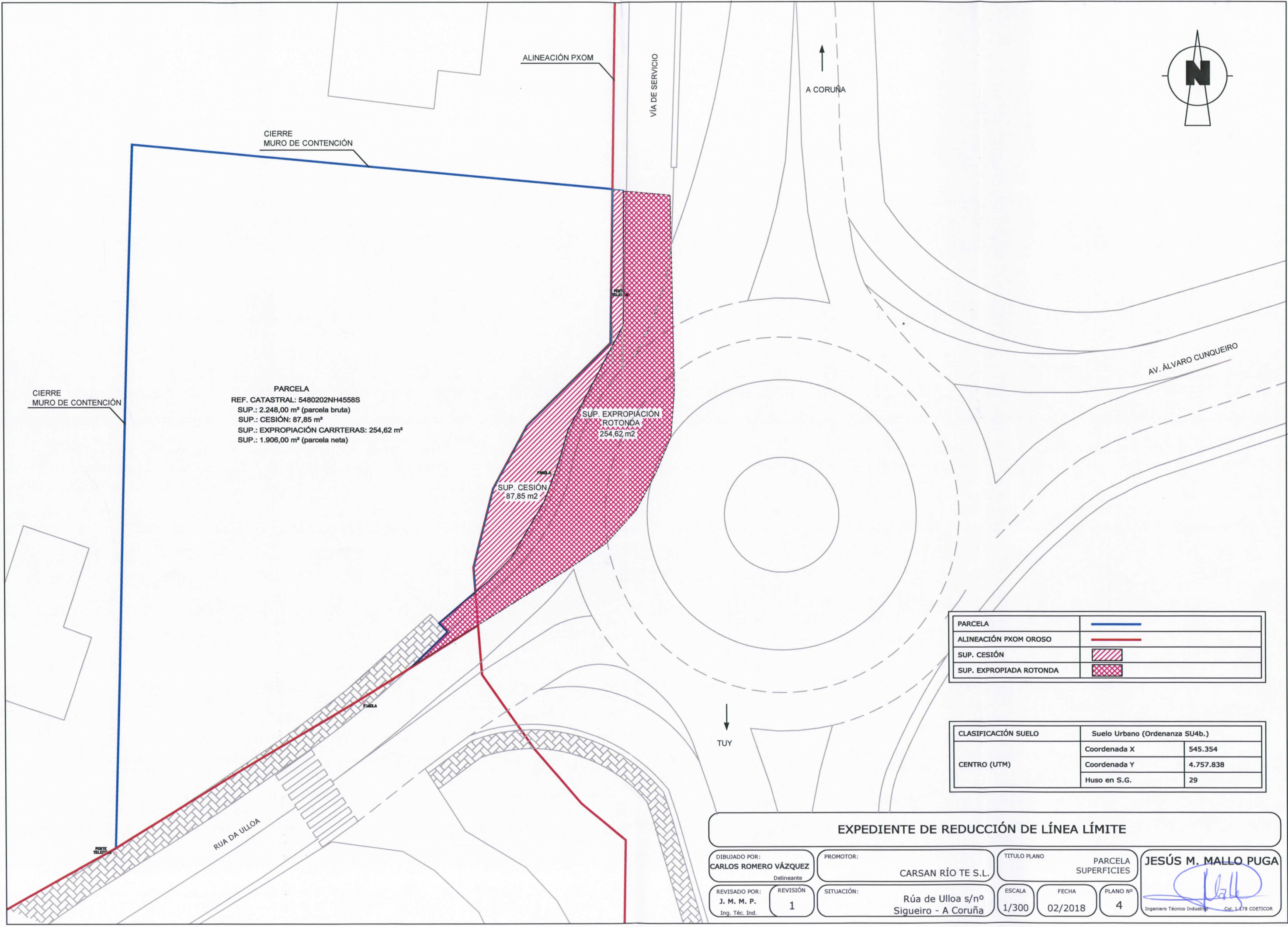
EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE					
DIBUJADO POR: CARLOS ROMERO VÁZQUEZ <small>Delineante</small>	PROMOTOR: CARSAN RÍO TE S.L.	TÍTULO PLANO	ESTADO PROPUESTO VISTA AÉREA	JESÚS M. MALLO PUGA <small>Ingeniero Técnico Industrial Col. 1.178 COETICOR</small>	
REVISADO POR: J. M. M. P. <small>Ing. Téc. Ind.</small>	REVISIÓN 1	SITUACIÓN: Rúa de Ulloa s/nº Sigüeiro - A Coruña	ESCALA 1/1000		



CLASIFICACIÓN SUELO	Suelo Urbano (Ordenanza SU4b.)
PARCELA	
ALINEACIÓN PXOM OROSO	
RETRANQUEO	
SUP. CESIÓN	

EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE

DIBUJADO POR: CARLOS ROMERO VÁZQUEZ <small>Delineante</small>	PROMOTOR: CARSAN RÍO TE S.L.	TÍTULO PLANO RETRANQUEOS EDIFICACIONES EXTERIORES	JESÚS M. MALLO PUGA <small>Ingeniero Técnico Industrial Col. 1.178 COETICOR</small>
REVISADO POR: J. M. M. P. <small>Ing. Téc. Ind.</small>	REVISIÓN 1	SITUACIÓN: Rúa de Ulloa s/nº Sigueiro - A Coruña	
ESCALA 1/300	FECHA 02/2018	PLANO Nº 3	



PARCELA
 REF. CATASTRAL: 5480202NH4558S
 SUP.: 2.248,00 m² (parcela bruta)
 SUP.: CESIÓN: 87,85 m²
 SUP.: EXPROPIACIÓN CARRTERAS: 254,62 m²
 SUP.: 1.906,00 m² (parcela neta)

SUP. CESIÓN
87,85 m²

SUP. EXPROPIACIÓN
ROTONDA
254,62 m²

PARCELA	
ALINEACIÓN PXOM OROSO	
SUP. CESIÓN	
SUP. EXPROPIADA ROTONDA	

CLASIFICACIÓN SUELO	Suelo Urbano (Ordenanza SU4b.)	
CENTRO (UTM)	Coordenada X	545.354
	Coordenada Y	4.757.838
	Huso en S.G.	29

EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE LÍNEA LÍMITE

DIBUJADO POR: CARLOS ROMERO VÁZQUEZ <small>Delineante</small>	PROMOTOR: CARSAN RÍO TE S.L.	TÍTULO PLANO PARCELA SUPERFICIES	JESÚS M. MALLO PUGA <small>Ingeniero Técnico Industrial Col. 1.478 COETICOR</small>
REVISADO POR: J. M. M. P. <small>Ing. Téc. Ind.</small>	REVISIÓN 1	SITUACIÓN: Rúa de Ulloa s/nº Sigueiro - A Coruña	
ESCALA 1/300	FECHA 02/2018	PLANO Nº 4	

Anexo N°3

Soportais e entrantes:

De seren obrigatorios, sinalaranse nos correspondentes Planos de Ordenación.

Anexo:

Permítese un único anexo ou edificación complementaria de tipo illado cunha superficie máxima de 15 m² e coas características fixadas no artigo 3.2.14 para anexos de tipo urbano.

ARTIGO 6.2.4.- VIVENDA UNIFAMILIAR. ORDENANZA SU-4

1.- CONDICIÓN DE TIPOLOXÍA E USO:

Definición.-

Comprende la edificación destinada a vivenda unifamiliar illada con separación a tódolos lindes de parcela.

En función do nivel de densidade proposto establécense dúas tipoloxías:

- **Tipoloxía a)** Vivenda unifamiliar illada ou emparellada:

Permítese a edificación emparellada compartindo unha medianeira común sempre e cando se realice mediante proxecto conxunto e se inscriba no Rexistro da Propiedade o acordo de colindancia.

- **Tipoloxía b)** Vivenda unifamiliar illada:

Usos.-

O uso global é residencial en categoría 1ª. Permítese os usos definidos como compatibles na táboa do Anexo I.

2.- CONDICIÓN DA PARCELA:

Parcela mínima:

Tipoloxía a) 400 m²

Permítese parcela inferior, que non sexa menor a 200 m², nos casos nos que se opte por edificar en tipoloxía emparellada.

Tipoloxía b) 1.000 m².

Fronte mínima:

Tipoloxía a) 8 metros.

Tipoloxía b) 12 metros.

Para ambas tipoloxías poderase admitir unha fronte menor de ata 3 metros nos casos nos que a parcela a edificar se encontre situada entre dúas parcelas xa edificadas previamente á entrada en vigor do presente Plan Xeral.

DEFINITIVAMENTE
POR ORDE DO CONSELLEIRO DE POLÍTICA
TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS E VIVENDA

DE DATA 16 FEB 2005



O Xefe do Servizo de Planificación Urbanística

[Signature]

ez Vicente

Condición de forma:

A parcela edificable terá unha forma tal que permita inscribir nela un círculo de:

Tipoloxía a) 12 metros de diámetro

Tipoloxía b) 18 metros de diámetro

Non se esixe esta condición para as parcelas que se encontren na situación descrita no apartado anterior.

3.- CONDICIÓN DE OCUPACIÓN DA PARCELA:

Ocupación máxima:

Tipoloxía a) 50% da parcela edificable.

Tipoloxía b) 15% da parcela edificable.

Recuamentos e separacións:

Tipoloxía a) Establécese unha separación a lindes con outras parcelas de 3 metros. Establécese un recuamento respecto da aliñación de 5 metros.

Tipoloxía b) Establécese un recuamento mínimo a tódolos lindes de parcela de 5 metros.

Para ambas tipoloxías poderán admitirse recuamentos menores e obrigarse recuamentos maiores, onde quedarán claramente definidos nos correspondentes Planos de Ordenación.

4.- CONDICIÓN DE VOLUME E FORMA DA EDIFICACIÓN:

Altura máxima:

Tipoloxía a) 7 metros.

Tipoloxía b) 7 metros.

Edificabilidade:

Tipoloxía a) 0,50 m²/m² sobre superficie de parcela edificable.

Tipoloxía b) 0,15 m²/m² sobre superficie de parcela edificable.

Sotos e semisotos:

Permítese en ambas Tipoloxías a construción de planta soto e semisoto, coas limitacións establecidas no Título III sobre medición de alturas.

APROBADO DEFINITIVAMENTE
POR OBRAS DO CONSELLERÍA DE POLÍTICA
TERRITORIAL OBRAS PÚBLICAS E VIVENDA

DE DATA 16 FEB 2005



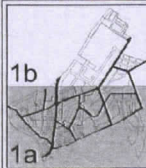
Oficina de Servizos de Edificación Urbanística

Andrés Martínez Álvarez Vicente



APROBADO DEFINITIVAMENTE
 POR CRÉDITO CONSELLERO DE POLÍTICA
 TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS E VIVIENDA
 DE DATA 16 FEB 2005

DOCUMENTO PARA A APROBACIÓN DEFINITIVA



DELIMITACIONES E SIMBOLOXIA		SISTEMAS		ORDENANZAS		USOS		PATRIMONIO	
---	LÍMITE MUNICIPAL	—	ALBUCAÇÓN	■	Equipamento	■	RESIDENCIAL	■	ÁREA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
---	LÍMITE SOLIDARIANO	■	URNA DE FONDO MUNICIPAL	■	Equipamento	■	TERCARIO	■	ZONA DE RESERVA
---	LÍMITE SOLIDARIANTELE	■	OPORTAL EN PLANTA BAMA	■	Equipamento	■	INDUSTRIAL	■	RESERVAÇÃO DE CORTIÇOS
---	ÁREA DE RESERVAÇÃO DE CORTIÇOS	■	CAMBIO DE ORDENANZA OU NATURA	■	Equipamento	■		■	ÁREA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
---	ÁREA DE RESERVAÇÃO DE SOLO URBANIZABLE	■	ALTURA MÁXIMA	■	Equipamento	■		■	ÁREA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
---	ÁREA DE RESERVAÇÃO DE SOLO URBANIZABLE	■	APARCAMENTO	■	Equipamento	■		■	ÁREA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
---	ÁREA DE RESERVAÇÃO DE SOLO URBANIZABLE	■	DELIMITACIONES DE DISTRITOS	■	Equipamento	■		■	ÁREA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
---	ÁREA DE RESERVAÇÃO DE SOLO URBANIZABLE	■	TIPOVA ACREDITADA/RENTABILIDADE	■	Equipamento	■		■	ÁREA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
---	ÁREA DE RESERVAÇÃO DE SOLO URBANIZABLE	■	TIPOVA ACREDITADA/RENTABILIDADE	■	Equipamento	■		■	ÁREA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

CONCELLO DE OROSO (A-Eurostat)

PLAN XERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

OROSO

PLANO DE: ORDENACIÓN

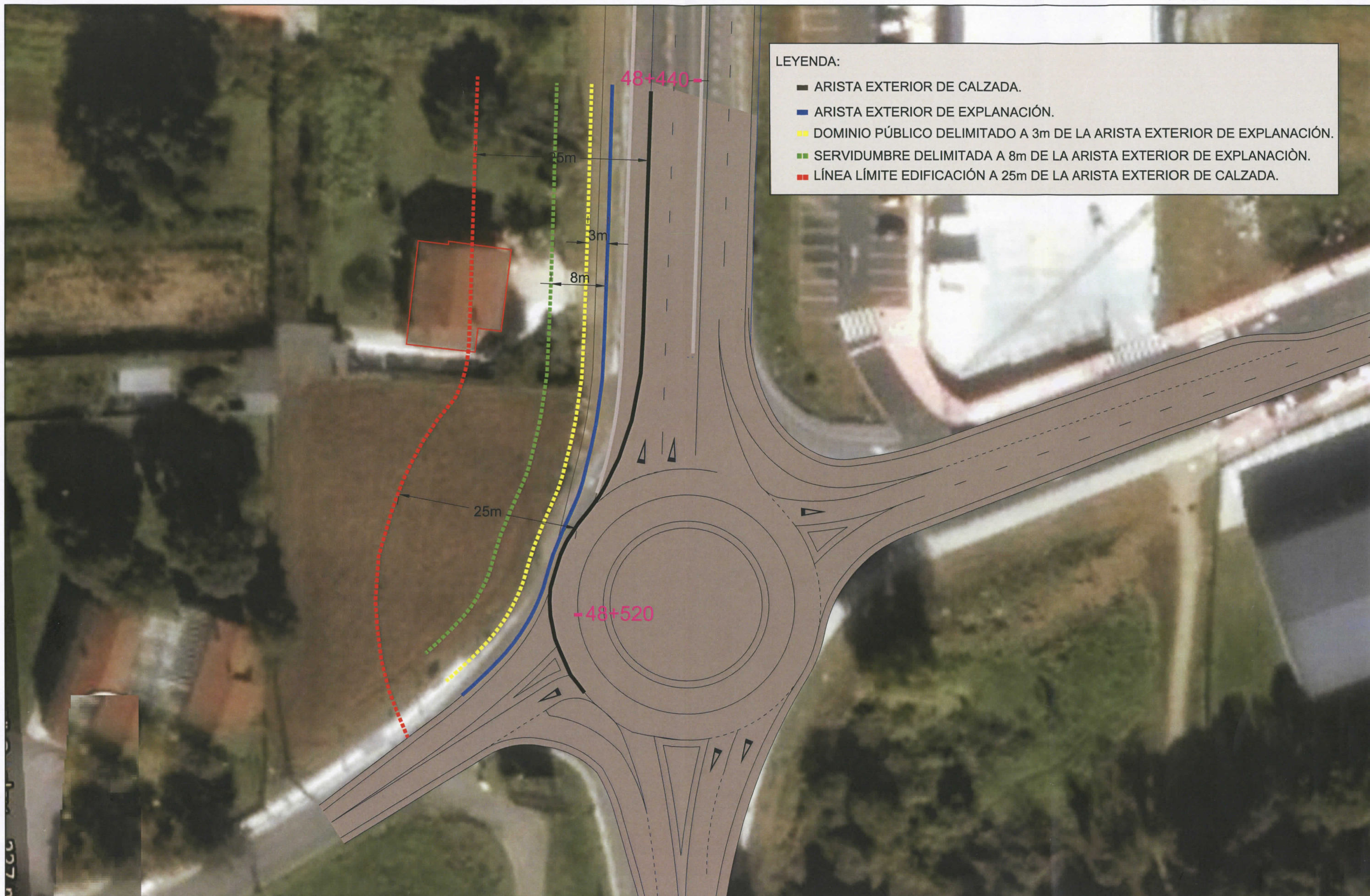
SIGUEIRO ZONIFICACIÓN

DATA: DECEMBRO 2004

CÓDIGO DE PLANO: U-O-1a

ESCALA: 1:2.000

Anexo N°4



LEYENDA:

- ARISTA EXTERIOR DE CALZADA.
- ARISTA EXTERIOR DE EXPLANACIÓN.
- DOMINIO PÚBLICO DELIMITADO A 3m DE LA ARISTA EXTERIOR DE EXPLANACIÓN.
- SERVIDUMBRE DELIMITADA A 8m DE LA ARISTA EXTERIOR DE EXPLANACIÓN.
- LÍNEA LÍMITE EDIFICACIÓN A 25m DE LA ARISTA EXTERIOR DE CALZADA.

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE FOMENTO

FECHA:
OCTUBRE 2018

ESCALA:
1:500
ESCALA ORIGINAL: A3

CARRETERA:
N-550

DESIGNACIÓN DE PLANO:
DELIMITACIÓN DE LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN TRAMO URBANO.

PUNTO KILOMÉTRICO CARRETERA:
48+440-48+520 M.D.

Nº PLANO:
1
HOJA 1 DE 1.

Anexo N°5



Ministerio de Fomento
001000 02/02/2018
Demarcación Carreteras Galicia
REGISTRO DE SALIDA

O F I C I O

S/REFC:
N/REFC: **URBANISMO OROSO VT/c**
FECHA: A Coruña, 02 de febrero de 2018
ASUNTO: **MODIFICACION DE LINEA DE EDIFICACION
EN LA ROTONDA DE INTERSECCION EN N-
550 P.K. 48,540**

Sr Alcalde del Concello de Oroso

Praza de ISAAC DIAZ PARDO Nº 1

15888 – SIGUEIRO- OROSO (A Coruña)

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 12-9-2017 de registro, el Ayuntamiento de Oroso ha presentado escrito en el que describe dos peticiones:

- La propuesta por el Ayuntamiento relativa a mantener en la glorieta las alineaciones establecidas en el PGOM de Oroso frente a los 50 metros exigidos para los nudos viarios e intersecciones, por el art. 33.2 de la Ley 37/2015 de Carreteras.
- La solicitud de Carsan Rio Te SL., titular de la finca de referencia catastral 5480202NH4558S, quien pide se fije la línea límite de edificación a 5 metros de la alineación fijada por el PGOM (aproximadamente, a 5 metros del límite de la zona expropiada) y para la que ese Concello pide se informe sobre su viabilidad.

SOLICITUD

En el escrito de ese Concello observamos una aparente contradicción en relación a las distancias propuestas, ya que la propuesta por Carsan es inferior a la propuesta por el Concello. a la solicitud municipal.

El procedimiento a seguir para modificar las alineaciones está expuesto en el art. 33.3 de la Ley 37/2015, por lo que en su momento se le someterá a informe.

No obstante a lo anterior y para elaborar la oportuna propuesta de resolución al órgano competente, le rogamos no indiquen la conformidad o reparos de ese Concello a lo solicitado por Carsan Rio Te SL., en relación a la reducción de distancias de la línea límite de edificación.



EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN.

Fdo.: ÁNGEL GONZÁLEZ DEL RÍO

EL JEFE DEL ÁREA
DE C. Y E.

Fdo.: Eduardo Toba Blanco

EL JEFE DE SECCIÓN:

Fdo.: Valero Tello Milagro

Destinatario: MINISTERIO DE FOMENTO
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
DEMARCAION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GALICIA
RUA ANTONIO MACHADO, N° 45
15008 - A CORUÑA

Asunto: MODIFICACIÓN DE LÍÑA DE EDIFICACIÓN.
ROTONDA DE INTERSECCIÓN NA N-550 PK 48+540
SIGÜEIRO, CONCELLO OROSO

REFC: VT/c

Pola presente, e en resposta á solicitude de 2 de febreiro de 2018 (RE nº 0574, de 06/02/2018) en relación coa modificación da liña de edificación na rotonda da intersección en N-550 P.K. 48,540 (localidade de Sigüeiro, Concello de Oroso), na que se solicita se indique a conformidade ou reparos do Concello ao solicitado por Carsan Río Te, S.L. en relación á redución de distancias da liña límite de edificación, remítese informe redactado polo arquitecto municipal.

En Oroso, firmado dixitalmente polo Alcalde na data que figura na firma

En cumprimento co previsto no L.O. 15/99 de Protección de datos de carácter persoal e o RD 1720/07, informámolle que os datos recollidos polo Concello de Oroso, con finalidade de levar a cabo a xestión comúle, fiscal e administrativa, serán almacenados nos ficheros correspondentes titularidade do concello, os cales se encantan debidamente inscritos na Axencia Española de Protección de Datos. Así mesmo os datos serán cedidos a outras administracións ou empresas con finalidade de xestión e cobro de impostos, prestar servizos municipais, ou outras actividades relacionadas co normal funcionamento do concello. Vostede poderá, en todo momento, exercer os dereitos de acceso, rectificación, cancelación e oposición sobre os seus datos persoais enviando ao concello unha carta debidamente estada onde conste claramente os datos de contacto á cal deberá xuntarse fotocopia do seu DNI/NIE ou documento que acredite a súa identidade.

PRAZA DE ISAAC DÍAZ PARDO, 1 | 15888 SIGÜEIRO – OROSO | A CORUÑA | T 981 691 478 | F 981 691 786 | info@concellooroso.com

www.orosos.es | www.concellooroso.com

Documento asinado electronicamente, pódese validar a sinatura co código indicado na marxe na <https://sede.orosos.es>. (O código de verificación garante, mediante o coitexo na sede electrónica municipal, a integridade do documento (artigo 18.1.b da Lei 11/2007, de 22 de xuño, de acceso electrónico dos cidadáns aos Servizos Públicos).

ASUNTO: Modificación de liña de edificación na rotonda de intersección na N-550 PK 48+540”
DESTINATARIO: Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia
Servicio de Conservación y Explotación

Vista a solicitude de 2 de febreiro de 2018 (RE nº 0574, de 06/02/2018) en relación coa modificación da liña de edificación na rotonda da intersección en N-550 P.K. 48,540, na que se solicita se indique a conformidade ou reparos do Concello ao solicitado por Carsan Río Te, S.L. en relación á redución de distancias da liña límite de edificación, se emite o seguinte

IMFORME:

O Concello de Oroso conta co Plan Xeral de Ordenación Municipal, aprobado pola Orde de 16 de febreiro de 2005 da Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda.

O Plan Xeral, na estrada nacional N-550, no punto kilométrico pk 48+540, contempla a execución dunha rotonda, que xa se atopa executada, na que se fixan unhas aliñacións en solo urbano, en solo urbano non consolidado e en solo urbanizable, que se sitúan a 25 metros medidos horizontal e perpendicularmente desde a arista exterior da calzada.

A Lei 37/2015, de estradas, no seu artigo 33, apartado 2, se establece que “os nudos viarios e cambios de sentido, as interseccións, as vías de xiro e os ramais terán a liña límite de edificación a 50 metros medidos horizontal e perpendicularmente dende a arista exterior da calzada en cada caso”. Polo tanto coa entrada en vigor da Lei 37/2015, se establece a liña de edificación en nudos a 50 metros da arista exterior da calzada, alterando as ordenacións detalladas previstas no Plan Xeral de Ordenación Municipal de Oroso, concretamente a correspondente ao polígono 2 da área de reparto AR-Sector-Nº1, a área de reparto de solo urbano non consolidado AR-SU-Nº7, e ao solo lindante coa estrada nacional N-550 clasificado como solo urbano situada en ordenanza SU-4, tipoloxía b.

Á vista do anterior e toda vez que a Lei 37/2015 ven a modificar a liña de edificación do Plan Xeral de Ordenación Municipal de Oroso, e que a zona afectada correspondente á rotonda sita na estrada nacional N-550, pk 48+540, se atopa en parte executada nos procesos de xestión urbanística, se considera que debe manterse a liña de edificación establecida no PXOM de Oroso.

A este respecto, o artigo 3, apartado 3, da Lei 37/2015, de estradas, establece que “El Ministerio de Fomento, previo informe no vinculante de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas a emitir en un plazo no superior a dos meses, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o tramos perfectamente delimitados”, polo que considérase axeitado a solicitude da redución da liña límite da edificación en consonancia coa ordenación establecida no Plan Xeral de Ordenación Municipal de Oroso.

No que respecta á solicitude presentada ante o concello de Oroso por Carsan Río Te, S.L., como titular da parcela de referencia catastral 5480202NH4558S0001KX na que se propón a redución da liña de edificación a unha distancia de 5 metros dende a aliñación establecida no PXOM, hai que sinalar que a aliñación á que se está a referir trátase da liña de separación entre ordenanzas distintas, entre o solo calificado como solo urbano con ordenanza de aplicación SU-4, tipoloxía b, e o Sistema Xeral Viario (SXV), e ao estar as parcelas lindantes coa estrada nacional N-550, fixa unha distancia á liña de edificación de 25 metros medidos horizontal e perpendicularmente desde a arista exterior da calzada.

Coa redución proposta por Carsan Río Te, S.L., nos atoparíamos cunha situación donde en tres esquinas da rotonda estaríamos cunha aliñación establecidas pola ordenación do Plan Xeral a 25 metros e na esquina correspondente á parcela propiedade de Carsan Río Te, S.L., a unha distancia moi inferior, o que non se atopa xustificado para facer viable unha determinada actuación nesa parcela ao tratarse dun interés particular e non de interese xeral, nin se considera viable dende un punto de vista urbanístico e dunha ordenación axeitada e congruente coa ordenación establecida no Plan Xeral de Ordenación Municipal de Oroso.

Polo exposto, se considera que procede manter a liña de edificación a 25 metros medidos horizontal e perpendicularmente desde a arista exterior da calzada no solo clasificado como solo urbano e solo urbanizable no entorno da rotonda sita na estrada nacional N-550, pk 48+540, en consonancia co Plan Xeral de Ordenación Municipal vixente, toda vez que o proceso de xestión urbanística nalgún caso xa se iniciou (a marxe dereita en dirección A Coruña xa ten o proceso de xestión parcialmente executado coa construción ademais dunha edificación de uso comercial), considerando que procede manter as mesmas distancias con respecto á outra marxe da estrada nacional. No que respecta á solicitude presentada por Carsan Río Te, S.L., considérase que debe ser rexeitada por non adaptarse ao Plan Xeral nin ser congruente dende o punto de vista urbanístico.

A vista do exposto considérase que á solicitude a formulada ante o Ministerio de Fomento para a redución da liña límite de edificación, debe ir encamiñada unicamente a que conforme ao artigo 33.3 da Lei 37/2015, de estradas, se fixe a liña de edificación da rotonda situada na estrada nacional N-550, pk 48+540, de forma que non afecte aos desenvolvementos urbanísticos previstos no Plan Xeral, mantendo polo tanto a liña as aliñacións establecidas no Plan Xeral de Ordenación Municipal de Oroso, que fixa en 25 metros medidos horizontal e perpendicularmente desde a arista exterior da calzada.

Así faise constar aos efectos oportunos, e asina dixitalmente o arquitecto municipal do concello de Oroso, D. Manuel Suárez Bermúdez.



O F I C I O

S/REF.

N/REF.

VBA LLE-15-C-2018

FECHA

28 de junio de 2018

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN GALICIA

C/ Antonio Machado, 45

15071 - LA CORUÑA

ASUNTO: ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMOS URBANOS Y MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN DE LA N-550 EN EL P.K. 48,520

INTERESADO: AYUNTAMIENTO DE OROSO (A CORUÑA).

Con fecha 28 de abril de 2018 el Subdirector General de Explotación, P. D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio), ha resuelto:

- **Aprobar provisionalmente el Estudio de Delimitación de Tramos Urbanos** presentado para el tramo comprendido entre los pp.kk. 48,440 y 48,520, margen derecha, de la carretera N-550 en el T.M. de Oroso (A Coruña), de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, según lo siguiente:

- Delimitar como **tramo urbano** comprendido entre los pp.kk. 48,440 y 48,520, margen derecha, de carretera N-550 en el T.M. de Oroso (A Coruña), incluyendo la glorieta de intersección de la N-550 con viales urbanos.
- Fijar para el **tramo urbano** establecido en el punto anterior la **línea límite de edificación**, en consonancia con el Plan General de Ordenación Municipal del Concello de Oroso, en Sigüeiro, a 25 metros medidos desde la arista exterior de la calzada de la glorieta de enlace de la N-550 con viales urbanos, entre los pp.kk. 48,440 y 48,520.

MFOM D.C. GALICIA

Entrada

Nº. 201920150008147

06-11-2018 12:01:14

- Ayto Oroso
- S. O. P. C.
- S. Rep.



- Fijar el borde exterior de la zona de dominio público, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 3 metros entre los pp.kk. 48,440 y 48,520 de la carretera N-550.
- Fijar el borde exterior de la **zona de servidumbre**, medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la explanación, a 8 metros entre los pp.kk. 48,440 y 48,520 de la carretera N-550.
- **Tramitar el Estudio de Delimitación de Tramos Urbanos** según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, lo cual supone:
 - Notificar el Estudio a la Xunta de Galicia y al Excmo. Concello de Oroso, a fin de que, en el plazo de dos meses, emitan informe.
 - Someter a información pública el Estudio, por un plazo de 30 días hábiles, anunciándolo en el Boletín Oficial del Estado y en el Concello de Oroso, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular alegaciones sobre la repercusión del Estudio en lo referente a limitaciones a la propiedad, régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y ruego de traslado al interesado.

EL INGENIERO TÉCNICO

Víctor Manuel Bernárdez Arias